



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023-00459 la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda fuera del término legal. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el auto que inadmitió la demanda fue publicado en estado 168 del 19 de diciembre de 2023, por lo que conforme al artículo 28 del C.P.T y S.S el accionante tenía cinco días para subsanar la demanda, los cuales vencieron el 17 de enero de 2024. Sin embargo, el promotor de este juicio presentó escrito de subsanación de la demanda hasta el 24 de enero de 2024, es decir de forma extemporánea.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA 2023-00459.**

No hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que la demanda se presentó virtualmente. Realícese las desanotaciones en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 45** publicado hoy
14/03/2024

La secretaria, MDG